

Modelo: 300 I.V.A. Declaración Trimestral - Ejercicio 93 Periodo 3T  
 Contribuyente: Rodríguez Ochoa M. Petra  
 N.I.F.: 16446036R  
 Domicilio: El Villar de Arnedo - Cr. Logroño, 7  
 Deuda: 5.000 ptas.

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE POR NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA PARA PRESENTACION DE MODELO ANUAL

Modelo: 390 Declaración Anual del I.V.A. - Ejercicio 91  
 Contribuyente: Moreno Fernández Ignacio J.  
 N.I.F.: 16564932  
 Domicilio: Calahorra - C/ Julio Longinos, 30  
 Deuda: 25.000 ptas.

Modelo: 390 Declaración Anual del I.V.A. - Ejercicio 91  
 Contribuyente: Restauración Soher Alimentación S.L.  
 N.I.F.: B26170217  
 Domicilio: Aguilar del Río Alhama - C/ La Iglesia, s/n  
 Deuda: 25.000 ptas.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que disponen de un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para formular por escrito ante esta Oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Calahorra, 11 de Agosto de 1994.— La Administradora de la Agencia, Teresa Casas Hereu.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente Administrativo de apremio

III.C.2096

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. nombre del deudor DESARROLLO INTEGRAL URBANO, S.L. con D.N.I. num.numero DNI B-26.150.664 se ha dictado la siguiente:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a fecha diligencia treinta de Junio de mil novecientos noventa y cuatro Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. DESARROLLO INTEGRAL URBANO, S.L. nombre deudor, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Descripción inmueble URBANA NUMERO DOS. Local comercial en planta baja, susceptible de división que forma parte del edificio sito en Logroño en la calle del Gral. Vara de Rey, nº. 42, y linda: Norte, casa número 40 de Vara de Rey, Sur casa número 44 de Vara de Rey, portal, hueco de escalera y de ascensor; Este, Calle Vara de Rey, hueco de escalera y acceso al garaje; y Oeste, patio anejo y a través de este, casa número 3-5 de Pérez Galdós. Ocupa una superficie construida de unos doscientos diecinueve metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Tiene como anejo, un local de sótano con acceso a través de escalera interior, de unos ciento treinta y seis metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados construidos y el uso y disfrute del patio situado al fondo del edificio. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del catorce enteros y cincuenta céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero numero registro, libro, tomo, folio y finca tres de los de Logroño, al libro 1071, tomo 1071, folio 061. Finca 8.147.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de poner principal 689.935,pts. de principal, poner importe recargo 137.987,pts. de Recargo de Apremio y poner importe

costas 200.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto sumas pral,apremio y costas 1.027.922, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra etc. Dueño por obra nueva. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Conceptos Ejm. urbana, lic. fiscal etc. Impuesto construcciones e instalaciones.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad numero TRES numero registro de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expidase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

## E. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.2327

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 22 de septiembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON MIGUEL-ANGEL LOPEZ MARTINEZ, contra el AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA en relación con Resolución de 17 de marzo de 1.994, que desestima la reposición interpuesta contra la liquidación girada por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el expediente nº 3/93.

Este recurso lleva el número 608/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 22 de Septiembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El

Presidente.

Edicto

III.E.2328

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 22 de septiembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE-ANTONIO SAN MARTIN BARRIOSETA, contra el AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA en relación con Resolución de 17 de marzo de 1.994, que desestima la reposición interpuesta contra la liquidación girada por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el expediente nº 7/93.

Este recurso lleva el número 612/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 22 de Septiembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.